



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento
Referencia
ExpedienteContratacion-Personal
Par/ Pliegos Aditivos
aprobados JGL 12052017
145/2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO"

PREScripción PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que deben regir el procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato denominado "Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales", en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) del Ayuntamiento de Laredo.

Todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante L.P.R.L., la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997; así como cualquier otra legislación que le sea de aplicación.

La entidad privada acreditada como Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales, actuará en el ámbito del Ayuntamiento de Laredo, asumiendo directamente el desarrollo de las funciones contenidas en el apartado 3, del art. 31, de la LPRL, contemplando las modificaciones de la Ley 54/2003, aportando los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la Corporación Municipal, a los trabajadores, a los representantes de éstos y a los Órganos de representación especializados.

PREScripción SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevarán a cabo respecto de la totalidad de los lugares en los que el personal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tiene atribuidas en relación a los puestos de trabajo, existentes en el Ayuntamiento de Laredo y que a continuación se relacionan:

- 1- Casa Consistorial. Avenida de España 6.
- 2- Servicios Sociales. Calle Fuente Fresnedo s/n
- 3- Nave Municipal. Polígono Industrial La Pesquera s/n
- 4- Centro Integrado de Empresas. Polígono Industrial La Pesquera s/n
- 5- Casa de Cultura. Calle Doctor Velasco nº 4
- 6- Polideportivos. Calle Reconquista de Sevilla S/n
- 7- Casa del Deporte. Avenida Derechos Humanos s/n
- 8- Piscina municipal. Calle Reconquista de Sevilla S/n
- 9- Centro Social. Calle Escultor José Grajera s/n

Cualquier otro centro de trabajo dependiente del Ayuntamiento de Laredo que por omisión no se haya incluido en esta lista.

Si durante el transcurso del contrato se creara otro centro de trabajo municipal, también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato.

PREScripción TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR

1. Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada al Trabajo.

Los trabajos de prevención son aquellos que legalmente son exigibles a este Ayuntamiento en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. En concreto los siguientes:

- Revisar y/o actualizar la evaluación de riesgos laborales por puestos de trabajo y actividad o tarea realizada, elaborando toda la documentación correspondiente que comportan el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaboración de la Evaluación Inicial de Riesgos en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada al Trabajo: identificando y valorando los riesgos.
- Identificación de riesgos y valoración de los mismos.
- Elaboración de la Planificación de actividades preventivas derivadas de las Evaluaciones Iniciales de Riesgos.





- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva, con la implantación de un sistema de gestión para el Ayuntamiento de Laredo.
- Seguimiento y control de la acción preventiva del Ayuntamiento de Laredo.
- Informar de los riesgos y medidas adoptadas para los trabajadores.
- Formación de los trabajadores, del siguiente modo (en caso de ser necesario y preciso se podrá mejorar tanto el número de horas como la formación prevista (se adjunta un plan de formación e información mínimo de un año en el anexo adjunto)):
 - En el primer mes de vigencia del contrato, el Servicio de Prevención ajeno tendrá que diseñar y desarrollar un Plan de Formación en materia de prevención para toda la plantilla municipal (fija y discontinua (en función de los diversos proyectos que habitualmente se vienen desarrollando en base a las diversas subvenciones a las que concurre el Ayuntamiento de Laredo)) en el que se tendrá en cuenta las condiciones de cada puesto de trabajo y la evaluación de riesgos. La duración de los cursos de formación no podrá ser inferior a dos horas. Igualmente se tendrá que impartir formación adecuada a todos los trabajadores que utilicen equipos de protección individual (en adelante EPI).
 - Formación específica de trabajo en altura, con un mínimo de 4 horas de duración para el número de trabajadores que sea preciso en cada momento.
 - Manipulación de productos fitosanitarios, con un mínimo de 2 horas.
 - Formación en ergonomía, manipulación de cargas, posturas forzadas y movimientos repetitivos, con un mínimo de 2 horas.
 - Formación en emergencias, con un mínimo de 2 horas.
 - Formación en primeros auxilios, con un mínimo de 3 horas para todos los trabajadores municipales.
 - Primer ciclo de formación inicial, con un mínimo de 5 horas y dirigido específicamente al personal sujeto al convenio de construcción.
 - Realización de los cursos de formación para los Delegados de Prevención del Comité de Seguridad.
- Divulgar y promocionar material formativo e informativo relacionado con la Prevención y sobre cualquier materia relativa a implantar y/o mejorar el Sistema de Prevención, tanto a nivel teórico como práctico.
- El Ayuntamiento de Laredo comunicará al Servicio de Prevención todos los accidentes que sufren los trabajadores como consecuencia del trabajo que desarrollan, con la finalidad de que éste tenga constancia de éstos, debiéndolos investigar en el plazo de tiempo más breve posible.
- En el capítulo de la Coordinación de Actividades Empresariales, se asesorará al Ayuntamiento de Laredo en la elaboración de protocolos de actuación en esta materia, estableciendo líneas de trabajo conjuntas para la correcta gestión de la coordinación de actividades con empresas externas, que prestan sus servicios en centros o instalaciones del Ayuntamiento de Laredo, pudiendo ser designados como encargados de la coordinación de actividades preventivas. Supervisión (realización de check list) en los contratos de alumbrado navideño, instalación de carpas en carnaval, actos festivos en los que participa y organiza el Ayuntamiento de Laredo, conciertos, etc; se realizará así mismo el plan de autoprotección en los eventos donde participa y organiza el Ayuntamiento de Laredo, siempre que sean precisos. Idem para la elaboración del protocolo y seguimiento a realizar con las empresas concurrentes cuando el Ayuntamiento de Laredo es titular del centro de trabajo y/o empresario principal (coordinación de actividades empresariales). Ver anexo adjunto
- Asesoramiento sobre equipos de protección personal, protección de máquinas, utilización tanto de maquinaria como de los EPI's.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Laredo la documentación básica, legislación, folletos, manuales, trípticos divulgativos, etc.
- Elaboración de un Plan de Emergencias, que contenga medidas de emergencia y evacuación, para cada uno de los centros de trabajo del Ayuntamiento de Laredo. Así como la realización de ejercicios periódicos, simulacros y sesiones formativas e informativas destinadas a la implantación de dicho Plan. Se coordinará si es posible, dichas actividades con la empresa encargada del mantenimiento de los equipos de detección y extinción de cada centro de trabajo.
- Planificación anual. Durante el primer mes de vigencia del contrato, el Servicio de Prevención presentará su planificación anual, que deberá reflejar todos los aspectos anteriormente relacionados,
- Memoria de actividades. Durante el último mes de vigencia del contrato, el Servicio de Prevención elaborará y presentará una memoria de actividades preventivas efectuadas en el Ayuntamiento, en la que se especifique y detalle las visitas realizadas y el motivo de las mismas, así como cualquier trabajo relacionado que permita valorar la integración de la actividad preventiva en el Ayuntamiento de Laredo.



- Visita de técnico a las dependencias municipales al menos un día a la semana (5 horas) para verificación in situ de todas las medidas de implantación, prevención, evaluación, etc que sean precisas.
- Elaboración y/o actualización de los planes de autoprotección o medidas de emergencia y evacuación de los centros y lugares de trabajo.

2. Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud)

Las funciones de vigilancia de la salud serán las fijadas por el art. 22, de la L.P.R.L. y por el art. 37, del Real Decreto 39/1997. Serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente y en particular a las siguientes:

- Los Servicios de Prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores, deberán contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo y un A.T.S/D.U.E. de Empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.
- Asesorar y apoyar técnicamente el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva, derivados de los riesgos detectados.
- Información y formación de los trabajadores, teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia de prevención de su competencia.
- Elaboración de la documentación correspondiente a la especialidad contratada que deberá formar parte de la memoria y programación anual a que se refieren los art. 23 y 39.2.d) de la L.P.R.L.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, debiendo abarcar, según lo establecido en el art. 22, de la L.P.R.L.:
 - a) Una evaluación inicial de la salud de los trabajadores de nueva incorporación.
 - b) Una evaluación de la salud de aquellos trabajadores a quienes se les asignen tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
 - c) Una evaluación de la salud de los trabajadores que se reincorporen al trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, al objeto de descubrir sus posibles orígenes profesionales y recomendar la acción o acciones apropiadas para la protección de la salud o la evaluación de la compatibilidad de sus capacidades con la del puesto de trabajo.
 - d) Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.
- La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos con respecto a los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los trabajadores (radiaciones ionizantes, pantallas de visualización de datos, manipulación de cargas, exposición a productos químicos cancerígenos, exposición a agentes biológicos, etc.). La periodicidad y contenido específico será la que el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria establezcan en cada caso, una vez oídas las sociedades científicas competentes y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sanidad en materia de participación de los agentes sociales.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que, además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

Con independencia de la periodicidad y los contenidos específicos, a todos los empleados públicos se les realizará un reconocimiento médico general anual, que incluirá como mínimo:

- Historia médica: antecedentes familiares, personales, laborales, etc.
- Control de visión.
- Espirometría.
- Tensión arterial, peso y talla,
- Electrocardiograma: Obligatorio a mayores de 40 años, así como a cualquier trabajador con factores de riesgo significativo.
 - Exploración física general específica para cada persona (cabeza, cuello, faringe, tórax, palpitación de abdomen, exploración del sistema nervioso, exploración de columna y espalda, auscultación cardíaca y pulmonar, etc.), así como exploración física específica de las personas especialmente sensibles.
 - Análisis de sangre y orina, que comprenderá como mínimo:





a) Sistemática de sangre: recuentos de hematíes, hemoglobina, hematocrito, LDH, LDL, HDL, índices hematimétricos (VCM, HCM, CHCM), recuento de leucocitos, fórmula leucocitaria (neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos), plaquetas (recuento índice de distribución de plaquetas y VPM), VSG en la primera hora, ácidos grasos (triglicéridos). Hematimetría completa con VSG

b) Bioquímico: Glucosa, urea, creatinina, fglomerular, urato, colesterol, triglicéridos, HDL, LDL, GOT, gammaGT, GPT, fosfatasa alcalina, bilirrubina total, LDH, CK, calcio, sodio, potasio, proteínas totales, albúmina, índice sérico de hemólisis, índice sérico lipemia/turbidez, PSA (mayores de 50 años)

c) Análisis sistemático de orina: Ph, densidad, cetona, nitritos, glucosa, proteínas, urobilinógeno, urobilina, hematíes, leucocitos, sedimento y anormales

d) Ferritina en mujeres y varones con 1-1b <13 g/dL en varones y 12 g/dL en mujeres.

- La analítica se verá complementada con aquellos parámetros específicos para cumplir los protocolos médicos, en función de los riesgos a que está expuesto cada trabajador.
- Estas pruebas de vigilancia de la salud serán complementarias con aquellas que establezca el médico del trabajador, según su criterio profesional y los riesgos del puesto de trabajo.
- El personal sanitario del Servicio de Prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- El personal sanitario del Servicio de Prevención estudiará y valorará los riesgos que puedan afectar a cualquier trabajador perteneciente a un colectivo especialmente sensible (menores de edad, disminuidos físicos o psíquicos, mujeres embarazadas o en período de lactancia), tal y como disponen los art. 25, 26 y 27 de la L.P.R.L. y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
- Tras la comunicación al Servicio de Prevención de la necesidad de efectuar evaluaciones del estado de salud por nuevas incorporaciones, incorporaciones tras baja prolongada o por cambio de puesto, éste pondrá los medios necesarios para que en el plazo de 48 horas el trabajador pueda ser evaluado.
- El informe de aptitud de los trabajadores será remitido al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días desde su realización, convenientemente firmado y sellado por el personal facultativo. Los resultados de las evaluaciones serán remitidos a la persona designada por este Ayuntamiento, para su entrega a los trabajadores afectados. Estos resultados serán estrictamente confidenciales. En el momento de realizar la revisión médica personal de cada trabajador se le entregará el informe de análisis (en el que se le informará del resultado y se darán orientaciones sobre recomendaciones preventivas tanto de las que afectan directamente a la salud como aquellas que afecten al desarrollo de su actividad laboral) firmado por el médico del trabajo para que el trabajador firme su recepción, por lo que este deberá estar realizado antes de la realización de la revisión médica, para que durante la anamnesis y la exploración se tenga todos los parámetros indicativos del análisis de cada trabajador.
- La exploración física abarcará como mínimo el funcionamiento de los aparatos respiratorio (incluyendo espirometría) y cardiovascular (EGC a mayores de 40 años). Exploración de cabeza, cuello, abdomen y locomotor en general (músculo-esqueléticas) pruebas neurológicas, visión y audición.
- Los reconocimientos serán anuales, salvo que el médico del trabajo considerara acortar este plazo. En caso de que algún trabajador se negara a realizar el reconocimiento médico, el médico del trabajo informará por escrito al Ayuntamiento sobre la conveniencia o no de hacer la vigilancia de la salud concretamente a este trabajador, teniendo en cuenta su tarea o actividad profesional, contemplando las exigencias que su puesto de trabajo requiere. Si una vez finalizado el reconocimiento el médico del trabajo considerara que el trabajador debería ser valorado por el S.N.S., deberá derivarle al médico de atención primaria para su reconocimiento (soportado con un informe del médico del trabajo).
- En aquellos casos en que el médico del trabajo una vez conocidas las capacidades psicofísicas del trabajador y la actividad laboral que desarrolla, considerara la incompatibilidad para realizar esa actividad, deberá informar al Ayuntamiento para ver la posibilidad de cambiar o modificar la tarea que el trabajador estuviera realizando hasta ese momento.
- La vigilancia de la salud. sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- La empresa destinará a las dependencias del Ayuntamiento al menos a una persona un mínimo de 7 horas semanales para la realización in situ de los análisis de cada puesto, comprobación de los riesgos específicos,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal
Referencia Par/Pliegos técnicos aprobados jgl 120517
Expediente 145/2017

Ayuntamiento sobre la conveniencia o no de hacer la vigilancia de la salud concretamente a este trabajador, teniendo en cuenta su tarea o actividad profesional, contemplando las exigencias que su puesto de trabajo requiere. Si una vez finalizado el reconocimiento el médico del trabajo considerara que el trabajador debería ser valorado por el S.N.S., deberá derivarle al médico de atención primaria para su reconocimiento (soportado con un informe del médico del trabajo).

- En aquellos casos en que el médico del trabajo una vez conocidas las capacidades psicofísicas del trabajador y la actividad laboral que desarrolla, considerara la incompatibilidad para realizar esa actividad, deberá informar al Ayuntamiento para ver la posibilidad de cambiar o modificar la tarea que el trabajador estuviera realizando hasta ese momento.
- La vigilancia de la salud. sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- La empresa destinará a las dependencias del Ayuntamiento al menos a una persona un mínimo de 7 horas semanales para la realización in situ de los análisis de cada puesto, comprobación de los riesgos específicos, asesoramiento del C.S.S., etc, todo ello independientemente del tiempo preciso que sea necesario para la realización del resto de actividades.
- Los locales y/o instalaciones para la realización de los reconocimientos médicos serán aportados por el Servicio de Prevención Ajeno, además de cumplir la legislación vigente en cuanto a acondicionamiento. El adjudicatario propuesto, deberá acreditar que dispone del local y las instalaciones necesarias suficientes para la prestación del servicio, así como garantizando la estabilidad del mismo durante el plazo total de ejecución del contrato.
- En el último mes de vigencia del contrato, la Empresa Adjudicataria del Servicio de Prevención Ajeno elaborará una memoria de actividades preventivas efectuadas en materia de Vigilancia de la Salud en Ayuntamiento de Laredo, en la que se especifique y detallen todos los trabajos realizados en esta materia.

En Laredo, a 12 de mayo de 2017

El Alcalde Presidente



Fdo: Juan Ramón López Visitación



**DILIGENCIA . - PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON I ANEXOS FUE APROBADO
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MAYO DE 2.017
EN LAREDO, A 23 DE MAYO DE 2017**

El Secretario General



Fdo: José Carlos Cabello Ruiz



EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE LAREDO		PLAN DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Tipo Acción	Contenido	Destinatarios	
Información / Formación	<ul style="list-style-type: none"> — Riesgos Generales de las instalaciones — Riesgos específicos de cada puesto de trabajo — Medidas de prevención y protección a aplicar — Actuaciones a seguir en caso de emergencia 	Todos los trabajadores del ayuntamiento.	
Formación	Curso básico para delegados de prevención	- Delegados de Prevención.	
Formación	Curso básico para recurso preventivo	Encargados de las Brigada de Obras y Agua	
Formación	Curso de Dumper (teórico/práctico).	Todos los trabajadores de la brigada de obras.	
Formación	Curso de Carretillas Elevadoras (teórico/práctico).	Todos los trabajadores de la brigada de obras.	
Formación	Curso de Plataformas Elevadora Móvil de Personas teórico/práctico).	Todos los trabajadores de la brigada de obras.	

EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE LAREDO	PLAN DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
---------------------------------	---	--

Tipo Acción	Contenido	Destinatarios
Formación	Curso de primeros auxilios y extinción de incendios	Equipos de primera intervención designados.